



Aduana Nacional
Gerencia Nacional de Normas

Texto Ordenado

Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero

La Paz, Julio de 2019

Antecedentes



RD 01-013-17 de 08/12/2017

Aprueba el Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM)

RD 01-005-19 de 13/02/2019

Aprueba modificaciones al Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM)

RD 01-015-16 de 22/09/2016

Aprueba el Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero GNN – T04 / Versión 02.

Carta Circular AN-GNNGC-DNPNC-CC-003/2016 de 04/11/2016

Incluye aclaraciones y complementaciones al Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero GNN – T04 / Versión 02.

Antecedentes

Fax Instructivo AN-GEGPC-F-07/2017 de 31/01/2017

Establece disposiciones adicionales respecto al Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero GNN – T04 / Versión 02.

Fax Instructivo AN-GEGPC-F-17/2017 de 06/04/2017

Incluye aclaraciones sobre el llenado de los campos 30. Tipo de bultos y 31. Cantidad de bultos del MIC/DTA.

Instructivo AN-GEGPC-I-02/2019 de 23/01/2019

Establece instrucciones para la digitalización del manifiesto de carga y para el llenado de página de documentos adicionales de la DUI.

Tercer Encuentro Normativo, La Paz 15 y 16 Noviembre 2018

Determina que GNN realice modificaciones al Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero GNN – T04 / Versión 02 sobre despachos anticipados en aeropuertos.



I. OBJETIVO

Establecer requisitos y formalidades para procesar manifiestos de carga y aplicar el régimen de tránsito aduanero para diferentes modos de transporte.

II. ALCANCE

Se aplica en Agencias exteriores de la AN y en Administraciones de aduana en las que se procesan manifiestos de carga y operaciones de tránsito aduanero.

III. RESPONSABILIDAD

- Servidores públicos AN.
- Transportadores Internacionales.
- Operadores Transporte Multimodal OTM.
- Concesionarios de Depósito Aduanero.
- Operadores de Depósitos Transitorios.
- Concesionarios y Usuarios Zona Franca.

IV. BASE LEGAL

- Tratados, Acuerdos y Convenios Internacionales.
- Ley 2492 CTB y su Reglamento.
- Ley 1990 LGA y su Reglamento.



Modificaciones

Numeral V.A. 1.2.

RD 01-015-16

No se incluyen las tareas que deben cumplir los transportadores extranjeros que no cuentan con usuario y contraseña para acceder a SIDUNEA.

Existen instrucciones contenidas en Carta Circular AN-GNNGC-DNPNC-CC-003/2016.

RD 01-022-19

Los transportadores extranjeros deben memorizar el manifiesto de carga en SIDUNEA y presentar la documentación a la aduana.

El técnico aduanero debe registrar el manifiesto de carga en SIDUNEA, anotar el número de registro en el MIC/DTA y verificar conforme a procedimiento.



Modificaciones

Numeral V.A. 1.4.

RD 01-015-16

El transportador realiza la digitalización de documentos soporte al manifiesto de carga una vez registrado el manifiesto y presenta el MIC/DTA y los documentos soporte físicamente.



RD 01-022-19

El transportador registra el manifiesto en SIDUNEA y presenta solo el MIC/DTA y el documento de embarque si el manifiesto tiene asociado una DAM.

De no existir una DAM asociada al manifiesto, presenta físicamente los documentos soporte y digitaliza los mismos antes de arribar a destino.

La digitalización no se aplica para manifiestos emitidos por incautaciones, menor cuantía ni medios de transporte vacíos (“lastres”)

Modificaciones

Numeral V.A. 2.3.

RD 01-015-16

No se incluye lo relativo al pago de tributos de despachos anticipados en aduanas de aeropuerto.

Existen compromisos asumidos en el Tercer Encuentro Normativo.

RD 01-022-19

Para despachos anticipados presentados en aeropuertos, el pago de tributos deberá realizarse antes del arribo de la aeronave, considerando información reportada por SABSA.



Modificaciones

Numeral V.A. 3.2.

RD 01-015-16

La conclusión de tránsitos aduaneros de mercancías sujetas a despacho anticipado con canal verde se realiza en aduanas de ingreso terrestres.

Existen compromisos asumidos en el Tercer Encuentro Normativo.



RD 01-022-19

La conclusión de tránsitos aduaneros de mercancías sujetas a despacho anticipado con canal verde se realiza en aduanas de ingreso terrestres o de aeropuerto, según el modo de transporte.



Modificaciones

Numeral V.A. 3.7.

RD 01-015-16

La autorización previa debe ser presentada en original o en fotocopia legalizada.

Existen instrucciones contenidas en Fax – Instructivo AN-GEGPC-F-07/2017.

RD 01-022-19

La autorización previa debe ser presentada en original o en fotocopia simple conforme DS 28138 de 16/05/2005.



Modificaciones

Numeral V.A. 3.10.

RD 01-015-16

La toma de fotografías de precintos se realiza para todos los tránsitos aduaneros.

Existen instrucciones contenidas en Carta Circular AN-GNNGC-DNPNC-CC-003/2016 y Fax Instructivo AN-GEGPC-F-07/2017.



RD 01-022-19

La toma de fotografías de precintos se sujeta a criterios de riesgo establecidos por las áreas de fiscalización.

Se establecen los casos en los que no debe realizarse la toma de fotografías de precintos (mercancías destinadas a la aduana de ingreso, DS 2295, manifiestos emitidos por la administración, “lastres”, manifiestos presentados en ACI, mercancías no susceptibles de ser precintadas)

Modificaciones

Numerales V.A. 3.20. y V.A. 3.21.

RD 01-015-16

No incluye el registro de las actuaciones de los técnicos de aduana en el sistema de control de tránsitos.

Existen instrucciones contenidas en Instructivo AN-GEGPC-Nº 02/2019.



RD 01-022-19

Las aduanas de partida, ingreso y de destino, deben registrar sus actuaciones en el campo “Observaciones” del sistema de control de tránsitos para futuras consultas a través de reportes.

Para manifiestos de exportación de países limítrofes y manifiestos aéreos o fluviales, las aduanas de último destino deben digitalizar las páginas del manifiesto de carga y registrar dicho documento digitalizado a través del sistema de control de tránsitos.

Modificaciones

Numeral V.B. 2.2.

RD 01-015-16

No se incluye lo relativo al llenado de la quinta casilla del campo "Marcas y N°" del manifiesto SIDUNEA para despachos anticipados presentados en aeropuertos. Existen compromisos asumidos en el Tercer Encuentro Normativo.

RD 01-022-19

Para despachos anticipados presentados en aeropuertos, el manifiesto SIDUNEA debe incluir en la quinta casilla del campo "Marcas y N°" el número de la DUI de despacho anticipado aceptada y pagada.



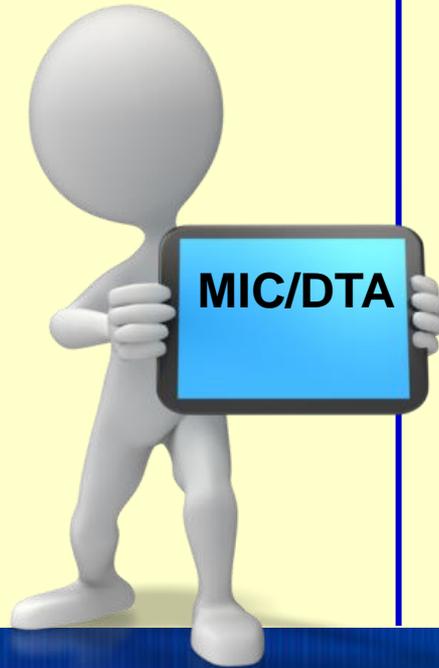
Modificaciones

Numeral V.B. 3.1.

RD 01-015-16

El transportador realiza la digitalización de documentos soporte al manifiesto de carga.

Presenta el MIC/DTA y los documentos soporte que amparan el tránsito aduanero.



RD 01-022-19

Si el manifiesto tiene asociado una DAM, el transportador presenta MIC/DTA y documento de embarque (este último sólo si no fue digitalizado con la DAM)

De no existir una DAM asociada al manifiesto, presenta físicamente los documentos soporte (documento de embarque, autorizaciones previas / permisos, lista de empaque)

Modificaciones

Numeral V.B. 4.2.

RD 01-015-16

No incluye aspectos relativos a la utilización de documentos digitalizados adjuntos a la DAM.



RD 01-022-19

Si el manifiesto tiene asociado una DAM, el técnico verifica los documentos digitalizados adjuntos a la DAM; de existir observaciones requiere el documento observado para su verificación.

De no existir una DAM asociada al manifiesto, requiere la presentación física de los documentos soporte para su verificación.

Modificaciones

Numeral V.B. 5.2. a.2)

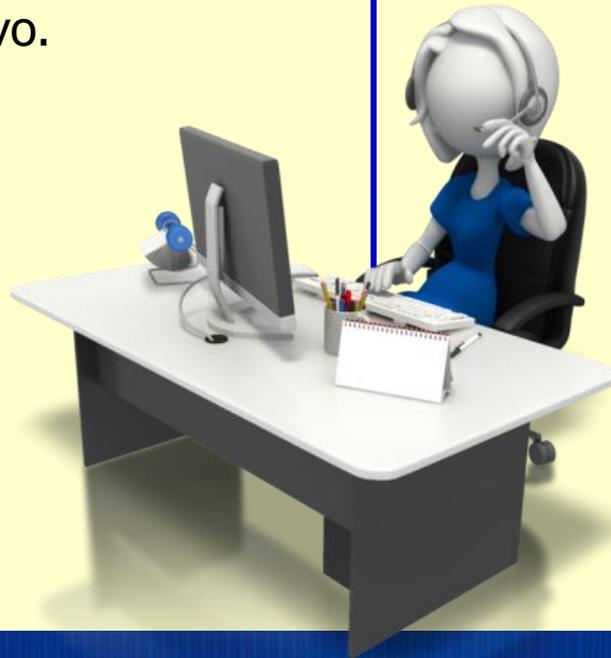
RD 01-015-16

No incluye aspectos aplicables para la emisión del parte de recepción de despachos anticipados presentados en aeropuertos.

Existen compromisos asumidos en el Tercer Encuentro Normativo.

RD 01-022-19

Para despachos anticipados presentados en aeropuertos, la impresión, firma y sellado del parte de recepción serán realizados por el concesionario de depósito aduanero.



Modificaciones

Numeral V.C. 2.4.2.

RD 01-015-16

No incluye aspectos relativos a la utilización de documentos digitalizados adjuntos a la DAM.



RD 01-022-19

Si el manifiesto tiene asociado una DAM, el técnico en destino verifica los documentos digitalizados adjuntos a la DAM; de existir observaciones requiere el documento observado para su digitalización en sistema.

De no existir una DAM asociada al manifiesto, requiere la presentación física de los documentos soporte y procede a su digitalización en sistema.

Modificaciones

Anexo I - Llenado del MIC/DTA

RD 01-015-16

Existen aspectos contenidos en Faxes – Instructivos AN-GEGPC-F-07/2017 y AN-GEGPC-F-017 sobre llenado de campos del MIC/DTA (Campos 30 y 31)



RD 01-022-19

Campo 30. Tipo de bultos

Para mercancías transportadas en paletas (pallets), deberá registrarse el tipo de bulto acondicionado en la paleta o pallet, como por ejemplo: cajas de cartón, cajas de madera, rollos, etc.

Campo 31. Cantidad de bultos

Para mercancías transportadas en paletas (pallets), deberá registrarse la cantidad de bultos acondicionados en la paleta o pallet, como por ejemplo: 100 cajas de cartón, 10 cajas de madera, 20 sacos, etc.

Modificaciones

Anexo II - Llenado del manifiesto en sistema

RD 01-015-16

Existen aspectos contenidos en Carta Circular AN-GFNNGC-DNPNC-CC-003/2016.



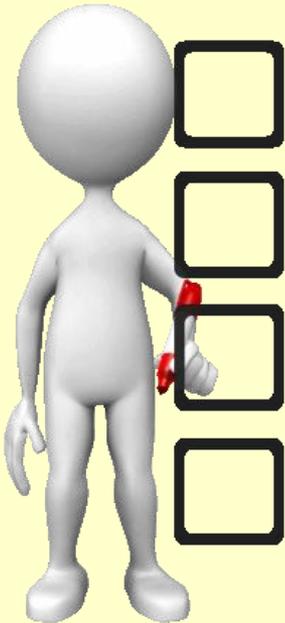
RD 01-022-19

Marcas y N°

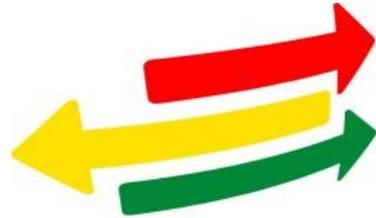
Se incluyen las siguientes leyendas a ser consignadas en la quinta casilla del campo "Marcas y N°" del manifiesto SIDUNEA:

- **TERCER_PAIS**
- **ZFCOBIJA**
- **VALIJA_DIPLO**
- **LASTRE**
- **MENOR_CUANTIA**
- **ENVIO_SOCORRO**
- **MATERIAL_MONETARIO**
- **MUA**

Resultados Esperados



- ✓ **Descongestionamiento** de medios / unidades de transporte en aduanas de frontera terrestres.
- ✓ Utilización de documentos digitalizados en la **DAM** para manifiestos de carga y para el control de operaciones de tránsito aduanero.
- ✓ **Digitalización** de documentos soporte al manifiesto de carga en aduana de destino, cuando no exista una DAM asociada.
- ✓ Adecuaciones sobre despachos anticipados para su aplicación en aduanas de **aeropuerto**.
- ✓ Unificación de normativa dispersa en un **Texto Ordenado** del Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero para su mejor aplicación.
- ✓ **Implementación** del Texto Ordenado del Procedimiento aprobado por RD 01-022-19 a partir del 17/07/2019.



Aduana Nacional

Gracias...